



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 01 JUL 2020
Registro: 88 Hora: 9:05
Firma: _____

Juan Carlos Sánchez G.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY MUNICIPAL No. 234

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PRIORIDAD E INTERES MUNICIPAL, EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN CONTRA DEL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente ley, tiene por objeto declarar prioridad e interés municipal el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad en contra del contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), en el marco de la declaratoria de desastre sanitario municipal, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de toda la población del municipio de Yapacani.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).- La finalidad de la presente ley es establecer la **obligatoriedad** de las siguientes **medidas de higiene y bioseguridad** durante la vigencia de la Cuarentena Nacional, Dinámica y Condicionada y/o la ley municipal de desastre sanitario:

- a. Distanciamiento físico mínimo de uno y medio (1½) metros en lugares de masiva concurrencia (mercados, plazas, parques, entidades financieras, surtidores de carburantes y otros);
- b. Uso de barbijo;
- c. Para la desinfección el uso del alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel; y
- d. Lavado permanente de manos.

ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACION).- La presente Ley Municipal tiene su ámbito de aplicación en toda la jurisdicción del municipio de Yapacani mientras dure la Cuarentena Nacional, Dinámica y Condicionada y la ley municipal de desastre sanitario:

ARTÍCULO 4. (CONTROL SANITARIO y VIGILANCIA).

I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de diferentes unidades operativas, ejecutaran operativos de control sanitario en el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en coordinación con la policía boliviana y las fuerzas armadas en todos los establecimientos públicos y privados, que realicen actividades económicas de abastecimiento, de prestación de servicios y otros, con la finalidad de implementar la presente Ley Municipal y resguardar la salud de los habitantes del municipio.

II. Todos los habitantes y estantes que de manera permanente o temporal se encuentren circulando dentro de la jurisdicción del Municipio de Yapacani, están en la obligación de cumplir con cada una de las medidas de higiene y





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

bioseguridad, descritas en el art. 2 de la presente normativa municipal, su incumplimiento conllevará a la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 5. (DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN). I. El incumplimiento al uso obligatorio del barbijo, así como la incitación al incumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad establecidas en la presente norma, dará lugar a la conducción de él o los infractores hasta la Unidad de Seguridad Ciudadana con el auxilio de la Policía, donde será sancionada con una multa de Cincuenta 00/100 bolivianos (Bs. 50.-), o alternativamente a trabajo comunitario en la fecha y hora determinada por dicha Unidad.

II. El trabajo comunitario podrá ser cualquiera de las siguientes actividades:

- Limpieza y fumigación de calles, espacios públicos y bienes de dominio público.
- Limpieza, pintura o restauración de centros públicos de educación, de asistencia social y servicios municipales.
- Limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en bienes de dominio público.
- Cualquier otra actividad en beneficio de la Comunidad.

III. El trabajo comunitario será establecido en días y horas laborables y no podrá exceder las cuatro (4) horas de trabajo continuas.

IV. Las multas deberán ser cancelados en la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, debiendo para ello coordinarse con el auxilio de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. (CAMPAÑA DE COMUNICACION Y DIFUSION). El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, mediante medios de comunicación masiva radial-televisiva y prensa escrita, así como sus formatos digitales y de redes sociales de manera excepcional y durante el tiempo que dure la Cuarentena Nacional, Dinámica y Condicionada, difundirá campañas educativas e informativas para la prevención y contención de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 7. (PUBLICACION). - En el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 22/2017, Publíquese la presente norma municipal en la Gaceta Oficial Municipal virtual, para fines de Ley.

ARTÍCULO 8. (EJECUCION). El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal con el apoyo de la fuerza pública.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA.- Queda abrogado y derogado todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.- La presente Ley Autonómica Municipal, entrará en vigencia en el municipio, a partir de su publicación.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN, para los fines consiguientes de ley.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.




Marilyn Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacani


Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.
Yapacani, 30 de junio de 2020.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

